

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INGENIERÍA Y EL  
LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY**

**CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil siete, entre, **POR UNA PARTE:** El LABORATORIO TECNOLÓGICO DEL URUGUAY (en adelante LATU) representado por su Presidente, Ing. Miguel Brechner, con domicilio a estos efectos en Av. Italia 6201 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE:** La UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE INGENIERÍA, representada por el señor Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva, con domicilio en Av. 18 de Julio 1968 de esta ciudad, expresan:

**PRIMERO:** El **LATU** se encuentra desarrollando el proyecto CEIBAL, el cual presenta diversos temas abiertos que son de interés del LATU y que se estima muy importante que sean investigados y desarrollados en el país.

**SEGUNDO:** En este marco el LATU financiará becas de postgrado de la Facultad de Ingeniería en temas que se encuentren relacionadas con los diferentes aspectos del proyecto CEIBAL que son de interés del LATU.

**TERCERO:** Para la selección de los estudiantes de postgrado que obtendrán becas, se realizará un llamado anual a aspirantes. Quienes se presenten a estos llamados deben estar inscriptos en alguno de los programas de postgrado que ofrece la Facultad de Ingeniería. En caso de no estarlo, podrán presentarse pero con un aval del Instituto correspondiente. En este último caso, si el estudiante fuera seleccionado, para poder hacer uso de la beca deberá estar inscripto en un programa de postgrado de la Facultad.

**CUARTO:** Los temas de tesis a desarrollar por los estudiantes becados deberán estar relacionados con el proyecto CEIBAL. Dichos temas serán propuestos por el LATU o por la Facultad de Ingeniería o los candidatos y avalados por la Sub Comisión de Posgrado (SCAPA) del programa correspondiente, que deberá en todos los casos garantizar la pertinencia académica de los temas y la existencia de capacidad de dirección académica.

**QUINTO:** Cada parte designará un representante a una Comisión de Seguimiento encargada de definir los detalles específicos de cada llamado a becas.

**SEXTO:** Para el primer año el LATU entregará a la Facultad de Ingeniería 12.000 pesos por mes para el pago de la beca de cada estudiante. El LATU definirá anualmente el monto de las becas y la cantidad de becas a otorgar de acuerdo al presupuesto que disponga a esos fines.

**SÉPTIMO:** Las becas serán por un año, renovables como máximo a dos años para becas de Maestrías y a tres años para becas de Doctorado.

**OCTAVO:** Los estudiantes deberán presentar en el llamado un plan de trabajo anual. Además, aquellos estudiantes que ya hubieran obtenido la beca en el año anterior, deberán presentar un informe de actividades. En el llamado anual deberán concursar tanto aquellos que aspiran por primera vez a una beca como aquellos que hayan tenido este beneficio en el año anterior y deseen renovarlo.

**NOVENO:** La Comisión que seleccionará a los becarios para cada llamado estará integrada por dos representantes designados por el Consejo de la Facultad de Ingeniería y un representante designado por el LATU.

**DECIMO:** El representante del LATU a dicha Comisión fijará las prioridades para el proyecto CEIBAL de los diferentes temas de investigación específicos que planteen los postulantes.

**DÉCIMO PRIMERO:** Los estudios de posgrado financiados con este convenio deberán cumplir todas las disposiciones comunes a los estudios de posgrado en la Facultad de Ingeniería.

**DÉCIMO SEGUNDO:** CONFIDENCIALIDAD. Los resultados obtenidos podrán ser publicados en ámbitos científico-técnicos, mencionando a los autores, al LATU, la UdelaR y a este convenio. Se verificará previamente que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes.

**DÉCIMO TERCERO:** PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos o de los materiales desarrollados en el marco de este convenio corresponderá a la UdelaR, sin perjuicio de los derechos de sus autores. Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de la propiedad intelectual inherentes o

vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la UdelaR se registrarán de acuerdo a lo establecido en su normativa interna.

**DECIMO CUARTO: DERECHOS DE USO .** El proyecto CEIBAL podrá hacer uso en el marco de dicho proyecto, de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio. La UdelaR podrá hacer un uso irrestricto tanto interno como externo (por ejemplo comercialización) de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio.

Para constancia, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

Ing. Miguel Brechner  
Presidente  
LATU

Dr. Ing. Ismael Piedra-Cueva  
Decano  
Facultad de Ingeniería